



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: SANDRA PAOLA AVILA GARCES
Ejecutado: JOSÉ ISAI OYOLA
Radicación: 41001 31 10 001 2022 00385 00
Auto: Interlocutorio

Neiva, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado actor solicita medidas cautelares, frente a las cuales el despacho **DISPONE:**

1. **IMPEDIR** la salida del país al ejecutado **JOSÉ ISAI OYOLA**, hasta tanto garantice el pago de los alimentos adeudados a su menor hija, y en consecuencia se comunicará a Migración Colombia, para que tome nota de la misma. Igualmente se ordena el reporte a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATACREDITO. Líbrense los oficios respectivos.
2. Previo a dar a resolver sobre la solicitud de inscripción del demandado en el registro de deudores alimentarios morosos, en virtud del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se ordena **CORRER** traslado por el término de cinco (5) días hábiles al deudor alimentario, para que se pronuncie frente a la solicitud de la parte demandante señalándole que solo puede proponer como excepción a la solicitud de registro de deudores alimentarios morosos, el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez